

BUIN, 24 DICIEMBRE 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3184 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldício N° 2227 de fecha 30 de octubre de 2020, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 3183 de fecha 24 de diciembre de 2021, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, por el día 24 de diciembre de 2021. Nómbrese como **Secretario Municipal Subrogante a don Fernando Espina Pino**, Abogado, quien cumple funciones en la Secretaría Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- La **Solicitud**, de fecha 24 de diciembre de 2021, ingresada por Paola Muñoz Delgado, solicitando autorización para la realización de evento comercial, el día 25 de diciembre de 2021, con venta de alcohol.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, cumpliendo con las normas sanitarias de acuerdo al Plan Paso a Paso.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de Evento Comercial, el día **sábado 25 de diciembre de 2021**, desde las 19:00 a las 23:50 horas, en la Camino La Obra N° 801, Comuna de Buin; de acuerdo a lo solicitado por Paola Muñoz Delgado.

2.- Autorizase el permiso, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


FERNANDO ESPINA PINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, FEP, mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Interésados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU